

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de junio de 2021.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintiuno de Junio de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial, se tiene que el Defensor de Familia adscrito al Despacho, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias y vestuario, dejadas de pagar por parte del señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE desde septiembre de 2020 a mayo de 2021.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO 2017-377						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	SALDO
CUOTAS ALIMENTARIAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020 CADA UNA, POR \$370.493, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$1.481.972
CUOTAS ALIMENTARIAS DE ENERO A JUNIO DE 2021 CADA UNA, POR \$383.460, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 3.5% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$2.300.760
VESTUARIO 2020: POR LAS MUDAS DE ROPA (2) DEJADAS DE ENTREGAR PARA EL MES DE DICIEMBRE CADA UNA POR LA SUMA DE \$142.787, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$285.574
VESTUARIO 2021: POR LAS MUDAS DE ROPA (2) DEJADAS DE ENTREGAR PARA EL MES DE JUNIO CADA UNA POR LA SUMA DE \$147.784 TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 3,5% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$295.568
<b>TOTAL</b>						<b>\$4.363.874</b>
SALDO A ADEDUDADO POR EL DEMANDADO DE CONFORMIDAD CON AUTO DEL 13 DE MAYO DE 2021						\$61
ABONOS						\$489.440

En síntesis, se tiene que lo adeudado por el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE, a Veintiuno de junio de 2021, correspondiente a las cuotas alimentarias completas de septiembre de 2020 a junio de 2021, más vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2020 y junio de 2021, está por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.874.495)**.

Aunado a lo anterior, se evidencia la existencia de los títulos Judiciales No. 460010001622839 (\$139.840) y 460010001627599 (\$349.600), para un total de \$489.440, en la cuenta de depósitos de este juzgado, los cuales fueron abonados a lo adeudado por el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE, de los que se ORDENA su entrega a la parte ejecutante la señora EMILCE AGUILAR DÍAZ, como representante legal de los niños KEIVER ESTEBAN y MARIA SALOME GOMEZ AGUILAR.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte **EJECUTANTE**, por lo ya anotado.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del Ejecutado ALIRIO GOMEZ MANRIQUE a veintiuno de junio de 2021, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.874.495)**, conforme a lo descrito en la parte motiva.

**TERCERO:** ORDENAR la entrega de los títulos Judiciales No. 460010001622839 (\$139.840) y 460010001627599 (\$349.600), para un total de \$489.440, a favor de la parte ejecutante EMILCE AGUILAR DÍAZ.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f916a8ef91efc716214cf9f07a0165e0da32819a693e750cb6741e45b76ec6c  
3**

Documento generado en 21/06/2021 12:29:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**